

# CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA PARA EL DESARROLLO DE UN PERIODO DE PRÁCTICAS DE CARÁCTER UNIVERSITARIO DENTRO DEL TÍTULO PROPIO PROGRAMA DE INICIACIÓN A LA EMPRESA

19 de septiembre de 2023

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosalía Baena Molina, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE NAVARRA, con sede en el Edificio Central de la Universidad de Navarra, Campus Universitario s/n 31009 Pamplona, Navarra, y con DNI nº 34.024.288-C. Interviene en nombre y representación de la Universidad de Navarra, titular del CIF nº R-3168001-J, en virtud de la escritura de apoderamiento nº 527, otorgada ante el Notario de Pamplona D. Enrique Pons Canet, el pasado 14 de marzo de 2022.

Y de otra, D. Ignacio Cabeza del Salvador, Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra con C.I.F S3100002I y domicilio en Ansoleaga, 10 31001 Pamplona-Iruñea Navarra España. Según la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra

### **EXPONEN**

Que la UNIVERSIDAD DE NAVARRA es una entidad de Derecho Privado que tiene por fines propios la docencia e investigación en todas las ramas del saber, la asistencia sanitaria y el desarrollo de actividades culturales, sociales y museísticas de acuerdo con sus propios estatutos. Que Cámara de Comptos de Navarra es una entidad cuyos fines quedan descritos en la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra. Que ambas entidades consideran que la clave del éxito económico reside en la innovación y el conocimiento, siendo el talento de las personas el vehículo que las impulsa y les da un saber práctico.

Que la UNIVERSIDAD DE NAVARRA imparte, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU) el título propio POSGRADO DE INICIACIÓN A LA EMPRESA, en adelante PIE, programa que tiene por objeto la adquisición de capacidades y aptitudes profesionales en los alumnos de cara a facilitar su incorporación al mercado de trabajo. Es un programa dirigido a estudiantes recién graduados, o con menos de 9 créditos ECTS para terminar el Grado, y a estudiantes que hayan finalizado un programa Máster oficial; en todos los casos deberán cumplir el requisito de no haber tenido un contrato laboral en su categoría profesional hasta la fecha. Que Cámara de Comptos de Navarra está interesada en colaborar con la Universidad de Navarra en la impartición de este título propio y ha mostrado su disponibilidad para ofrecer la realización del período de prácticas previsto en el plan de estudios, conducente a la obtención de este título.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración empresarial de acuerdo con las siguientes

### **CLAUSULAS**

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto definir los elementos esenciales de la colaboración entre Cámara de Comptos de Navarra (en adelante LA EMPRESA) y la Universidad de Navarra de cara a regular el período de prácticas que Cámara de Comptos de Navarra ofrecerá al alumno o los alumnos matriculados en el POSGRADO DE INICIACIÓN A LA EMPRESA.





Resulta de aplicación al siguiente convenio el régimen contenido en el RD 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El presente contrato tiene carácter mercantil, y se regirá por sus propias estipulaciones, y en lo que en ellas no estuviera previsto, se atendrán las partes a las disposiciones de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra (Ley 1/1973, de 1 de marzo), y en su defecto por lo dispuesto en el en el Código Civil, Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles.

# Tercera. Obligaciones de la Universidad:

- 1. Facilitar a LA EMPRESA, por medio del PIE, y en su caso, a través de otros programas de prácticas similares que pudieran desarrollarse, los candidatos más adecuados, de entre los graduados y estudiantes de la Universidad de Navarra, que aporten conocimientos, talento, iniciativa, capacidad de trabajo e innovación a la organización.
- 2. Aportar las herramientas y la formación necesaria para que LA EMPRESA pueda seleccionar los candidatos idóneos.
- 3. Prestar asesoramiento a LA EMPRESA sobre cualquier cuestión relativa con la ejecución de sus obligaciones.
- 4. Suscribir con el alumno seleccionado un compromiso de confidencialidad que le obligue a guardar secreto sobre cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de su período de prácticas.

# Cuarta. Obligaciones de LA EMPRESA

- 1. Colaborar en la formación práctica de los candidatos seleccionados, por medio de la adjudicación de un tutor, profesional de la empresa, quien se ocupará de asegurar los contenidos de aprendizaje práctico.
- 2. Determinar el contenido formativo práctico del PIE que el alumno deberá desarrollar durante su permanencia en la empresa.
- 3. Asignar a un tutor en la empresa que, de acuerdo con lo previsto en el art. 11 del RD 592/2014, desempeñe las siguientes actividades:
  - a) Acoger al estudiante y organizar su actividad con arreglo a lo establecido en el contenido formativo.
  - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
  - c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, y concretamente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
  - d) Coordinar con el tutor de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio Específico previsto en la cláusula 5.2. del presente convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes u otras obligaciones académicas.
  - e) Emitir el informe final de evaluación.
  - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
  - g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
  - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
  - i) Facilitar al tutor de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
  - j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
  - k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.



Quinta. Vigencia y duración.

- 1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de un año, prorrogable año a año, salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes.
- 2. Una vez sea seleccionado el alumno por parte de la empresa, las partes suscribirán un Convenio Específico en el concretarán los siguientes aspectos:
  - a) Identidad del alumno.
  - b) Duración del período práctico.
  - c) Descripción del contenido formativo práctico que el alumno desarrollará en la empresa.
  - d) Enumeración de las competencias que el alumno puede adquirir durante el período práctico.
  - e) Cuantía económica que el alumno percibirá como como beca.
  - f) Identidad y contacto del tutor en la empresa
  - g) Identidad y contacto del tutor en la universidad

# Sexta. Aspectos económicos.

La aportación que la Empresa se canaliza a través del Fondo de Becas de Universidad de Navarra, destinado a los alumnos participantes en el PIE. La finalidad de estas becas es sufragar el pago de los derechos de matrícula en el PIE y colaborar en su sostenimiento económico durante el período de realización de las prácticas.

Cámara de Comptos de Navarra se compromete a aportar al FONDO DE BECAS PIE la cantidad que se determine en la cláusula OCTAVA del Convenio Específico, que la Universidad de Navarra destinará a la finalidad descrita en el párrafo anterior.

## Séptima. Protección de datos personales

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos en la medida en que sea necesario para el adecuado desarrollo de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, garantizando el cumplimiento de la Legislación Europea y Española vigente en materia de protección de datos. En particular, la Universidad de Navarra se encargará de recabar de los alumnos que se inscriban en las prácticas sus datos personales (datos identificativos, datos de contacto, datos de expediente académico, curriculum vitae) bajo una causa de legitimación válida. Dichos datos se entregarán a LA EMPRESA exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio relacionadas con el desarrollo de las prácticas. LA EMPRESA no podrá utilizar dichos datos para otras finalidades ni cederlos a terceros.

Asimismo, los datos de los firmantes de este convenio, así como los del personal de ambas partes que intervenga en el desarrollo del mismo, serán tratados por cada una de las partes en calidad de responsables del tratamiento independientes con la finalidad de gestionar el presente contrato y la relación establecida entre ellas, con base en el interés legítimo de LA EMPRESA y de la Universidad de Navarra en mantener una relación profesional y ofrecer la realización de prácticas a los alumnos de ésta. Los datos se conservarán durante un periodo mínimo de seis años, a contar desde la finalización de la relación entre las partes, en cumplimiento del artículo 30 del Código de Comercio. Los afectados pueden ejercer sus derechos de acceso, supresión, oposición, modificación, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose: A la Universidad de Navarra en el correo dpo@unav.es. En el caso de Cámara de Comptos de Navarra a la persona responsable.

# Octava. Jurisdicción y competencia.

Con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para todas las cuestiones y controversias que surjan en la interpretación o cumplimiento del presente contrato ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de PAMPLONA.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en en Pamplona, 19 de septiembre de 2023.

D. Ignacio Cabeza del Salvador Presidente Cámara de Comptos de Navarra

D<sup>a</sup>. Rosalía Baena Molina. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES UNIVERSIDAD DE NAVARRA